



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024** contenida en el **Tomo VII, Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad,



imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del precitado año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	2,367,100
Universo seleccionado	1,608,007
Muestra auditada	1,608,007
Representatividad de la muestra	100.0%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	2,112,454
Universo seleccionado	1,112,480
Muestra auditada	1,058,135
Representatividad de la muestra	95.1%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y José Antonio Torres González.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental, Tomo CXXVI, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se crea la "Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas" como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la cabecera municipal de Padilla, Tamaulipas.

La "Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas" tendrá como objetivo proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1 De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización, durante el ejercicio fiscal 2024, no implementó un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, incumpliendo a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno



para la Administración Pública Estatal y Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, publicados en el Anexo al Número 11 y 142 del Periódico Oficial del Estado del 23 de enero de 2014 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente.

Recomendación: Por lo anterior se concluye emitir una recomendación, para que la entidad sujeta de fiscalización implemente un sistema de control interno, tomando como base los componentes del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público Estatal, de conformidad con los Acuerdos mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal y mediante el cual se emiten los Lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, publicados el 23 de enero de 2014 y 29 de noviembre de 2016 en los Anexos 11 y 142 del Periódico Oficial del Estado, respectivamente

Procedimiento 2. Transferencias de Recursos (Ingresos). Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, comprobar y verificar saldos vigentes en el ejercicio fiscal solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias.

Resultado 2.2 Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de la cuenta pública, asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; del cruce con las cifras contables se verificó que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2024.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 2.3 La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó los registros y las pólizas presupuestales de los recursos públicos que le fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas en el ejercicio fiscal 2024, en donde consten los momentos contables de los ingresos, por un importe total de \$190,166.87 (Ciento noventa mil ciento sesenta y seis pesos 87/100 M.N.) los cuales solo registró en la cuenta contable 401-61-000 Transferencias. Incumpliendo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Título Tercero, del Capítulo I. Del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 19:

“...Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable...” (SIC).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 3. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos. Además, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.



Resultado 3.4.

Se constató que la entidad sujeta de fiscalización generó ingresos por la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de agua, por un total de \$1,417,840.45 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos cuarenta pesos 45/100 M.N.) mismos que reconoció en las cuentas contables específicas de Ingresos; sin embargo se observa que no presentó las pólizas presupuestales en donde consten los momentos contables de los ingresos, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) que amparen los ingresos por un importe total de \$1,302,279.19 y no acreditó los depósitos de los ingresos recaudados por la prestación del servicio público en sus cuentas bancarias. Además, no proporcionó la póliza de Ingresos número 26 del 17 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Además, comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos públicos operados en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2024.

Resultado 4.5. Del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, así como del formato 7.1 Reporte Analítico del pasivo al 31 de diciembre de 2024, se verificó que la partida de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" tuvo abonos durante en ejercicio 2024 por \$57,810.00 (Cincuenta y siete mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.); sin embargo la entidad sujeta de fiscalización no presentó la documentación que acredite la declaración y entero ante la autoridad competente del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios, y Honorarios, además de las retenciones de IVA correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 4.6. La entidad fiscalizada no proporcionó los libros contables en donde consten los registros presupuestales de los momentos contables de ingresos y egresos, así mismo no fueron acreditados con las actas en las que conste la autorización correspondiente por parte del Consejo de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2024. Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada argumentó que no realizó ninguna junta al Consejo de Administración, incumpliendo con las funciones establecidas en su decreto de creación.



Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 4.7. La entidad sujeta de fiscalización no presentó los registros contables y/o presupuestales, de los depósitos a las cuentas bancarias por un importe de \$640,394.89 (seiscientos cuarenta mil trescientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.) y retiros por la cantidad de \$672,983.56 (Seiscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos 56/100 M.N.).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 5. Servicios Personales. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultados 5.8

De la revisión efectuada a los registros contables de las cuentas 601-01-000 Sueldos y salarios y 601-12-000 Aguinaldo, del sistema contable de la entidad; se constató que la entidad en el ejercicio fiscal 2024 registró el pago de sueldos y aguinaldo por un importe total de \$639,628.08 (seiscientos



treinta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos 08/100 M.N.), de los cuales no presentó las pólizas de registros presupuestales de egresos; ni la totalidad de los comprobantes fiscales digitales (CFDI's) correspondientes, ni las dispersiones bancarias realizadas a los servidores públicos. Además, tampoco proporcionó información del registro contable que acredite la determinación y pago de las prestaciones y cuotas de seguridad social a cargo de la entidad sujeta de fiscalización y los pagos relacionados con el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado (3% sobre nómina).

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 5.9 De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestarios de la cuenta 601-01-000 Sueldos y salarios y 601-12-000 Aguinaldo del sistema contable de la entidad, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) en XML, Analíticos de Plazas y Tabuladores Autorizados, se determinó que existen excedentes en la percepción de "Sueldos" por un importe de \$59,137.52 (Cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos 52/100 M.N.), respecto de los importes máximos autorizados según los Analíticos de Plazas y Tabuladores Autorizados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente.



Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores; además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10.14. No se publicaron los formatos correspondientes al Primer Informe Financiero trimestral 2024, en el Segundo Informe Trimestral, no incluyeron los formatos Reporte Analítico del Pasivo, Analítico de Cuentas por Pagar, Analítico de Egresos por Partida y Deuda Pública, y en el



Cuarto Informe Financiero Trimestral no publicaron el formato de Analítico de Egresos por Partida. Además, la entidad fiscalizada no publicó los informes financieros trimestrales del ejercicio 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en solicitud de aclaración, para que proporcione la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente

Procedimiento 11. Disciplina Financiera. Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.15. Se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con las reglas presupuestarias y de ejercicio establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0476/2025 del 07 de octubre de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas** a una reunión de trabajo para la revisión de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2024, programada para el 17 de octubre de 2025, a la cual, no asistió el Titular o algún representante de la entidad fiscalizada,



hechos que se hicieron constar en el acta circunstanciada de no comparecencia a la reunión de trabajo con número de folio ASE/AEGE/RT/014/2025.

No obstante, mediante oficio núm. CMA/026/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado en la misma fecha, la entidad fiscalizada presentó justificaciones, aclaraciones y demás información con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y observaciones preliminares, para efecto de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares, salvo por lo mencionado, en los Resultados 1.1 del Procedimiento 1 "Control Interno"; 2.3 del Procedimiento 2 "Transferencia de Recursos (Ingresos)"; 3.4 del Procedimiento "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos"; 4.5, 4.6 y 4.7 del Procedimiento 4. "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado"; 5.8 y 5.9 del Procedimiento 5. "Servicios Personales" y 10.14 del Procedimiento 10. "Transparencia y Difusión de la Información", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los Resultados 1.1 del Procedimiento 1 "Control Interno"; 2.3 del Procedimiento 2 "Transferencia de Recursos (Ingresos)"; 3.4 del Procedimiento "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos"; 4.5, 4.6 y 4.7 del Procedimiento 4. "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado"; 5.8 y 5.9 del Procedimiento 5. "Servicios Personales" y 10.14 del Procedimiento 10. "Transparencia y Difusión de la Información", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización



Superior realizará la promoción de nueve acciones consistentes en una recomendación y ocho solicitudes de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta a proceso de seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de **fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII** Sector Paraestatal por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los Resultados 1.1 del Procedimiento 1 "Control Interno"; 2.3 del Procedimiento 2 "Transferencia de Recursos (Ingresos)"; 3.4 del Procedimiento "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos"; 4.5, 4.6 y 4.7 del Procedimiento 4. "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado"; 5.8 y 5.9 del Procedimiento 5. "Servicios Personales" y 10.14 del Procedimiento 10.



“Transparencia y Difusión de la Información”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emitirá las acciones correspondientes.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Decreto de Creación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 29 de octubre de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



JMS / JLP / EMNC / JATG.

4